RESOLUCION No. 2025053121 de 21 de Octubre de 2025
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 19939668 **RADICACIÓN:** 20251270065
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2024DM-0002230-R2 **VIGENCIA:** 22/05/2034

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2003021668 del 28/10/2003 el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2003V-0002230 para el producto SUTURA VICRYL PLUS ANTIBACTERIAL a favor de ETHICON INC. CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Resolución No. 2014006791 de 14 de marzo de 2014, el INVIMA concedió RENOVACIÓN al Registro Sanitario No. INVIMA 2014DM-0002230-R1para el producto SUTURA VICRYL PLUS ANTIBACTERIAL a favor de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. con domicilio en YUMBO - VALLE en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2014006791 DE 14 de marzo de 2014, el INVIMA concedió Renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2014DM-0002230-R1 para el producto SUTURA VICRYL PLUS ANTIBACTERIAL, a favor de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. con domicilio en YUMBO - VALLE en la modalidad de Importar y Vender.

Que mediante Resolución No. 2024022577 de fecha 22 de mayo de 2024, el INVIMA concedió RENOVACION DE Registro Sanitario No. INVIMA 2024DM-0002230-R2, para el producto SUTURA VICRYL PLUS ANTIBACTERIAL, a favor de JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C., en modalidad de Importar y Vender.

Que mediante escrito numero 20251270065 radicado el 19/09/2025, el señor Juan Camilo Giraldo Ardila. actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S, solicitó la corrección de la Resolución No. 2024022577 de fecha 22 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisada la documentación que reposa en el expediente es necesario destacar que en el año 2025 se autorizaba en las resoluciones de renovación el agotamiento de esta forma:

> ***ARTICULO TERCERO. -*** *Autorizar agotamiento de existencias del producto terminado en el territorio nacional, que se encuentre marcado con el número de registro sanitario anterior No. INVIMA 2014DM-0002230-R1.*

Pero este año desde el mes de junio, se indica como usted relaciona sea corregido, por lo tanto, se aclara que en su momento no hubo ningún error, pero teniendo en cuenta que de la nueva forma es más claro se procede a corregir el acto administrativo quedando:

> ***ARTICULO TERCERO: SE AUTORIZA*** *el agotamiento de existencias del producto* SUTURA VICRYL PLUS ANTIBACTERIAL *fabricado y etiquetado durante la vigencia del registro sanitario No. INVIMA 2014DM-0002230-R1.(…)*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, consagra que;

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de*

RESOLUCION No. 2025053121 de 21 de Octubre de 2025
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto, este Instituto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE la Resolución No. 2024022577 de fecha 22 de mayo de 2024, en el sentido de modificar en su artículo tercero, el contenido del agotamiento, quedando así:

> **(…)**
> ***ARTICULO TERCERO. –***
>
> ***ARTICULO TERCERO: SE AUTORIZA el agotamiento de existencias del producto* SUTURA VICRYL PLUS ANTIBACTERIAL *fabricado y etiquetado durante la vigencia del registro sanitario No. INVIMA 2014DM-0002230-R1.(…)***

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 21 de Octubre de 2025
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: salbam, Técnico: nnoguerab Revisó: cordina_varios

Firmado digitalmente por: **DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA**
Fecha: **21-10-2025**
Hora: **16:14:46**

DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA